

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peséta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 37.

Por orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, queda ampliado hasta el 31 del actual inclusive, el plazo señalado para redención á metálico del servicio guarnición de mozos á que se refiere la Real orden de 15 del corriente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general.

Guadalajara 28 de Octubre de 1902,

El Gobernador,
Carlos Moreno.

NUM. 38

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación se ha expedido con fecha 25 del actual, la circular que á continuación se inserta:

Siendo excesivo el número de las solicitudes que se envían directamente á este Ministerio, no sólo por los particulares, sino por los Alcaldes de los pueblos interesando el establecimiento y traslado de puestos de la Guardia civil; encargo á V. S. que prevenga á dichas Autoridades para que lo tengan en cuenta y lo hagan entender á los particulares que, según dispone la Real orden de 7 de Febrero de 1887, quedarán sin curso las solicitudes de instalación y traslación de puestos de la Guardia civil que no se remitan á este Ministerio por conducto de los Gobernadores civiles y con su informe sobre la conveniencia y posibilidad de acceder á la petición de que se trate, oyendo el parecer del Jefe de la respectiva Comandancia.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1902.—MORET

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para que tanto los Sres. Alcaldes como particulares, la den el más exacto cumplimiento.

Guadalajara 27 de Octubre de 1902.

El Gobernador,
Carlos Moreno,

NUM. 39

Habiéndose extraviado una mula de la propiedad de D. Julian Ortego, vecino de Hiendelaencina, y de siete cuartas de alzada, castaña, de 7 á 8 años, encargo á los Sres. Alcaldes, que en caso de ser habida, lo pongan en conocimiento de este Gobierno.

Guadalajara 27 de Octubre de 1902.

El Gobernador,
Carlos Moreno.

Fiscalía del Tribunal Supremo

Circular.

En la exposición que elevó esta Fiscalía al Gobierno de S. M. en 15 de Septiembre último, y entre otras materias que allí fueron objeto de estudio, consideré de mi deber, por razones que no se ocultan á la ilustración de V. S., dedicar algún espacio al duelo. Abrigo la seguridad de que al consignar las reflexiones que la inobservancia de las leyes acerca de ese particular me sugería, interpretaba fielmente las ideas y los sentimientos de los funcionarios todos del Ministerio fiscal, pareciéndome entonces que se necesitaba formular aquella protesta contra un estado de opinión, no bien apercibido de la gravedad del caso, y contra una indiferencia y apatía generales que andan muy cercanas de la complicitad.

Comprendo que la voz y acción solas del Ministerio fiscal no alcanzan á remediar por entero el mal que to-

dos lamentan; pero reconocido que la situación de las cosas es intolerable, y que la frecuencia con que se da cuenta de esos impropriamente llamados lances de honor, constituyen un verdadero escarnio á la moral y á los preceptos de la ley, los que como nosotros estamos especialmente encargados de velar por los prestigios de ésta, no podemos ni debemos permanecer inactivos, si quiera temamos no encontrar, dadas nuestras costumbres sociales, aquella suma de auxilio y sincera cooperación á que bajo todos conceptos tenemos derecho.

Lejos de mí el propósito de aludir á ningún caso concreto. Salvo desde luego los respetos personales que sean de rigor, en cuanto no limiten el ejercicio de mi cargo; mas sería infiel á éste si no procurase, por cuantos medios estén á mi alcance, que cese ese espectáculo de bochornosa lenidad con que se mira un delito definido y castigado en el Código y que se comete públicamente, buscando en la misma publicidad la satisfacción de un agravio, no pocas veces nimio é insignificante.

No he de invocar, sin embargo, reglas de moral y principios de justicia que considero hollados. Ni la inmoralidad del duelo, ni su ineficacia para lavar ofensas que en el honor ó en la vanidad se reciben, ni la contingencia de que el éxito sea contrario á la razón que á cada uno los combatientes asista, ni aun la consideración de que no siempre prueba lo que al parecer se intenta probar, que es el valor, todo lo cual pone al descubierto lo absurdo de semejante costumbre, que es un padrón de ignominia en la edad presente, justificaría mi oposición á preocupaciones que entran en otra esfera de la que me está atribuida. Lo que me decide á solicitar el concurso de V. S. es el deseo que me anima, mejor dicho; la firme resolución que tengo de que el Ministerio público, organismo sano y prestigioso, no participe de la responsabilidad que nace de ese escandaloso incumplimiento de la Ley penal, que ciertamente no hace honor á cuantos, en una ú otra forma, vienen obligados á procurar su observancia.

Poco importa que hayamos de tropezar con la indiferencia general, y aun con complacencias que no vacilo en calificar de funestas y reprobables. A medida que los obstáculos sean mayores, será más meritorio el inflexible cumplimiento del deber, y el deber nos llama á no consentir de hoy más que los duelistas alardeen de una impunidad ofensiva para la moral y para la ley.

En tal sentido he acordado dirigir á los funcionarios Fiscales las siguientes instrucciones:

1.^a Tan pronto como tenga V. S. conocimiento por cualquier medio que sea, de que se concierta un duelo, requerirá al Juez de instrucción que corresponda, á fin de que adopte las medidas que indica el art. 439 del Código penal, procediendo á exigir la responsabilidad al provocador, en el caso de que trata el segundo párrafo de ese precepto legal.

2.^a Esto último ejecutará también V. S. cuando tenga noticia, por los periódicos ó por otro conducto, de que el duelo se ha realizado, ya de él hayan resultado muerte ó lesiones, ó ya se haya verificado sin menos caso de la integridad personal de los combatientes, presentando á ese efecto la necesaria querrela y solicitando todas las medidas que son consecuencia del procesamiento tanto respecto á los que se hayan batido, quienes siempre son reos de delito, más ó menos grave, según las circunstancias que en el hecho concurrieran, en armonía con las varias situaciones que para ellos detalla el cap. 9.^o, tit. 8.^o, libro 2.^o, del citado Código como en cuanto á los padrinos, en los casos que enumera el art. 445 de ese cuerpo legal.

3.^a Siempre que se publique algún acta de la cual se infiera racionalmente que determinada persona provocó á duelo á otra, deberá V. S. de igual modo formular

querrela criminal contra todos los firmantes de dicha acta, ó contra el que hubiese ordenado su publicación, si se deduce de sus términos que esa publicación no puede tener más objeto que denigrar ó denostar á alguien por la no aceptación del desafío supuesto que aquel acto revestiría los caracteres del delito que define y pena el art. 444 del respectivo Código.

4.^a Cuando se incoe sumario por los delitos á que me refiero, bien sea de oficio por iniciativa del Ministerio fiscal, ó en virtud de denuncia de otra persona, deberá V. S., si el suceso ha ocurrido en territorio de ese Juzgado, ejercer personalmente la inspección, cuidando de que no se omita diligencia alguna de cuantas puedan contribuir á los fines de la ejemplaridad y dándome cuenta al comenzar el proceso y de sus adelantos cada quince días, hasta que el sumario se declare concluso. Y si la causa se sustancia en Juzgado de fuera de la capital, cuidará V. S. de reclamar del Juez testimonios suficientemente expresivos, en los mismos períodos, y los remitirá V. S. á este Centro á correo seguido de haberlos recibido. En uno y otro caso me participará igualmente V. S. la calificación que en su día formule y la sentencia que recaiga.

Me inspiran tal confianza, y estimo de tanta eficacia estos recursos legales, que si el éxito no correspondiera á mi intento, habría de achacarlo á otros motivos que no me es lícito siquiera insinuar, porque con ello inferiría una ofensa al celo nunca desmentido del Ministerio público, al que de seguro no han de negar su valiosa asistencia para esa obra, á la vez moralizadora y reparadora, los dignos Jueces de instrucción.

Sírvase V. S. acusar recibo de la presente circular. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1902.

Trinitario Ruiz y Valarino

Sr. Fiscal de la Audiencia de.

Tesorería de Hacienda

Clases pasivas.—Mes de Octubre de 1902.

ANUNCIO.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresa:

Días 3 y 4 de Noviembre Perceptores que cobran por sí:
 » 5 y 6 » Habilitados y apoderados.
 » 7 y 8 » Sin distinción y retenciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de dichos interesados.

Guadalajara 28 de Octubre de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.

SOCIEDAD RECAUDADORA DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Itinerario de cobranza que se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el periódico oficial, según previene el art 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuya cobranza se verificará por los recaudadores nombrados para cada zona.

PUEBLOS.	DIAS de cobranza.
<i>Zona de Atienza.</i>	
La Bodera	1. ^o Noviembre 1902,
La Miñosa	2 id.

Cincovillas	3 id.
Valdelcubo	4 id.
Alpedroches	5 id.
Atienza	6 y 7 id.
Siens	8 id.
Riva de Santiuste.....	9 id.
Tordelrábano	10 id.
Alcolea de las Peñas....	13 id.
Madrigal	14 id.
Cercadillo	15 id.
Ordial	16 id.
Aldeanueva de Atienza..	17 id.
Rebollosa de Jadraque..	19 id.
Riofrio	20 id.
Prádena de Atienza.....	18 id.
Paredes	1 y 2 Novib.
Romanillos de Atienza..	3 id.
Bañuelos	4 id.
Ujados	5 id.
Higes	6 id.
Miedes	7 y 8 id.
Albendiego	9 id.
Somolinos	10 id.
Condemios de Abajo....	11 id.
Campisábalos.....	13 id.
Villacadima	14 id.
Cantalojas	15 y 16 id.
Galve	17 id.
Huerce	18 id.
Valverde	19 id.
Palancares	20 id.
Condemios de Arriba..	21 y 22 id.
Las Cabezadas.....	1.º Novimb.
Semillas	2 id.
Villares de Jadraque....	3 id.
Gascuña	4 id.
Robledo	5 id.
Navas (Las).....	6 id.
Bustares	7 id.
Hiendelaencina	8 id.
Zarzuela de Jadraque...	9 id.
Pálmaces de Jadraque..	10 id.
Angón	11 id.
Congostrina	13 id.
Toba	14 y 15 id.
Medranda	16 id.
San Andrés del Congosto	17 id.
Veguillas.....	18 id.
Alcorlo.....	19 id.

Zona de Brihuega.

Brihuega.....	6 al 8 Novb.
Alarilla.....	8 y 9 id.
Cañizar.....	19 y 20 id.
Carrascosa de Henares..	3 id.
Casas de San Galindo..	18 y 19 id.
Copernal.....	5 y 6 id.
Espinosa de Henares...	2 y 4 id.
Heras.....	15 y 16 id.
Hita.....	10 y 11 id.
Miralrio	17 y 18 id.
Padilla de Hita.....	13 y 14 id.
Torre del Vulgo.....	15 y 16 id.
Valdeancheta.....	6 y 7 id.
Barriopedro.....	3 id.
Hontanares.....	7 y 8 id.
Ledanca	12 y 13 id.
Masegoso.....	5 y 6 id.
Olmeda del Extremo...	5 id.
Solanillos del Extremo.	7 y 8 id.
Valderrebollo.....	3 y 4 id.
Vafermoso las Monjas..	12 y 13 id.
Villanueva de Argecilla	6 id.
Villaviciosa.....	9 y 10 id.
Yela.....	9 y 10 id.
Archilla	11 id.
Atanzón	15 y 16 id.
Balconete.....	7 y 8 id.
Budia.....	3 y 5 id.
Caspueñas.....	18 id.

Castilmimbre.....	1 y 2 id.
Pajares	1 y 2 id.
Romancos.....	12 y 13 id.
San Andrés del Rey...	6 id.
Tomellosa.....	9 y 10 id.
Valdeavellano.....	14 id.
Valdegrudas	17 id.
Valdesaz.....	19 y 20 id.
Argecilla.....	1 y 2 id.
Fuentes.....	5 y 6 id.
Gajanejos.....	1 y 2 id.
Irueste.....	9 y 10 id.
Mudux.....	3 y 4 id.
Rebollosa de Hita.....	5 y 6 id.
Taragudo.....	7 y 8 id.
Toriya	20 y 21 id.
Trijueque	22 y 23 id.
Utande	3 y 4 id.
Valdearenas	18 y 19 id.
Valfermoso de Tajuña..	16 y 17 id.
Yélamos de Abajo.....	11 y 12 id.
Yélamos de Arriba.....	13 y 14 id.

Zona de Cifuentes.

Cifuentes.....	16 y 17 Novib.
Ablanque.....	7 y 8.
Esplegaras.....	11 y 12 id.
Hortezuela de Océn....	3 id.
Huertahernando.....	7 y 8.
Padilla del Ducado...	4 id.
Riva de Saelices	9 y 10 id.
Rivarredonda.....	9
Saelices	10 id.
Sotodosos.....	1 y 2 id.
Villarejo de Medina....	5 y 6.
Abanades.....	4 id.
Canales del Ducado...	8 id.
Canredondo	9 y 10 id.
Renales.....	1 y 2 id.
Sacecorbo.....	6 y 7 id.
Torre Cuadrada Valles..	3 id.
Torre Cuadrada.....	5.
Carrascosa de Tajo....	5 y 6 id.
Huetos.....	4 id.
Ocentejo.....	7.
Ruguilla.....	1 y 2 id.
Sotoca.....	3 id.
Alaminos.....	3 y 4.
Cogollor.....	2 id.
Gárgoles de Abajo.....	8 y 9.
Gárgoles de Arriba....	12.
Henche.....	10 y 11 id.
Inviernas (Las).....	5 y 6
Sotillo.....	7.
Val de San García.....	1.
Arbeteta.....	1 y 2 id.
Armallones.....	9 y 10 id.
Huertapelayo	7 y 8 id.
Valtabiada del Rio....	11 id.
Villanueva de Alcorón..	3 y 4
Zaorejas.....	5 y 6 id.
Azañón.....	9 y 10 id.
Cereceda.....	4 y 5.
Durón.....	1 y 2.
Gualda.....	16 y 17
Mantiel.....	3 id.
Puerta (La).....	6 y 7.
Trillo.....	11 y 12.
Valdelagua.....	14 y 15.
Viana de Mondéjar....	8 id.

Zona de Cogolludo.

Cogolludo	1 al 3 Novieb.
Membrillera.....	4 y 5 id.
Fuencemillan.....	6 id.
Montarrón	7 y 8 id.
Cerezo.....	9 id.
Torrebeña.....	10 y 11 id.
Aleas.....	12 id.
Arbancon.....	15 y 16 id.

Monasterio.....	17 id.
Jocar.....	18 id.
Muriel.....	3 id.
Almiruete.....	4 y 5 id.
La Mierla.....	6 id.
Tamajón.....	7 y 8.
Tortuero.....	9 y 10.
Puebla de Valles.....	11 y 12 id.
Retiendas.....	14 y 15.
Campillo de Ranas.....	16 y 17 id.
Majaelrayo.....	18 y 19 id.
Peñalva.....	20 id.
Colmenar de la Sierra..	21 id.
Bocigano.....	22 id.
Cardoso.....	23 id.
Malaguilla.....	3 y 4 id.
Málaga.....	5 y 6 id.
Robledillo Mohernando.	7 y 8 id.
Humanes.....	9 y 10 id.
Beleña.....	11 y 12 id.
Puebla de Beleña.....	15 y 16 id.
Valdesotos.....	17 id.
El Vadó.....	18 id.
Arroyo de Fraguas....	19 id.
Matarrubia.....	2 id.
Casa de Uceda.....	3 id.
Valdepeñas.....	4 y 5.
Alpedrete.....	6 id.
Uceda.....	7 y 8 id.
Mesones.....	9 y 10 id.
Valdenúño Fernandez.	11 y 12 id.
Cubillo (El).....	15 y 16 id.
Viñuelas.....	17 id.
Villaseca.....	18 id.
Fuentelahiguera.....	19 y 20 id.

Zona de Guadalajara.

Marchamalo.....	1 y 2 Novemb.
El Pozo de Guadalajara	3 y 4 id.
Valdarachas.....	4 y 5 id.
Yebes.....	5 y 6 id.
Chiloeches.....	7 y 8 id.
Centenera.....	9 y 10 id.
Aldeanueva de Guada.. ^a	10 y 11 id.
Valdenoches.....	11 y 12 id.
Lupiana.....	13 y 14 id.
Horche.....	15 al 17 id.
Azuqueca.....	18 y 19 id.
Alovera.....	20 y 21 id.
Villanueva de la Torre.	22 y 23 id.
Quer.....	22 y 23 id.
Iriepal.....	1 y 2 id.
Taracena.....	1 y 2 id.
Fontanar.....	3 y 4 id.
El Casar de Talamanca.	5 y 6 id.
Torrejón del Rey.....	7 y 8 id.
Valdeavuelo.....	7 y 8 id.
Galápagos.....	9 y 10 id.
Usanos.....	11 y 12 id.
Yunquera.....	13 y 14 id.
Mohernando.....	15 y 16 id.
Ciruelas.....	17 y 18 id.
Tórtola.....	19 y 20 id.
Cabanillas.....	21 y 22 id.
Guadalajara.....	1 al 25 id.

Zona de Molina.

Anchuela del Pedregal.	9 Noviembre.
Baños.....	5 id.
Castilnuevo.....	10 id.
Castellar.....	9 id.
Cillas.....	14 id.
Molina.....	10 y 11 id.
Peñalén.....	3 id.
Poveda de la Sierra....	2 y 3 id.
Rueda.....	12 y 13 id.
Taravilla.....	4 id.
Terraza.....	8 id.
Tierzo.....	7 id.
Valhermoso.....	6 id.
Alcoroches.....	13 y 14 id.

Checa.....	9 y 10 id.
Chequilla.....	8 id.
Mágina.....	4 y 5 id.
Orea.....	11 y 12 id.
Peralejos.....	6 y 7 id.
Piqueras.....	15 y 16 id.
Pinilla de Molina.....	3 id.
Terzaga.....	1 y 2 id.
Traid.....	16 y 17 id.
Adoves.....	2 id.
Alustante.....	3 y 4 id.
Anchuela del Pedregal..	1 id.
Hombradcs.....	12 id.
Morenilla.....	13 id.
Motos.....	5 id.
Pobo (El).....	10 y 11 id.
Pradosredondos.....	16 y 17 id.
Setiles.....	8 y 9 id.
Tordellego.....	8 y 9 id.
Tordesilos.....	6 y 7 id.
Torre Cuadrada Molina.	14 id.
Torremochuela.....	15 id.
Algar.....	2 id.
Amayas.....	6 id.
Campillo de Dueñas....	12 id.
Concha.....	7 id.
Cubillejo de la Sierra..	11 id.
Cubillejo del Sitio.....	10 id.
Embid.....	14 id.
Mochales.....	4 y 5 id.
Pardos.....	9 id.
Tortuera.....	15 y 16 id.
Torrubia.....	8 id.
Villel de Mesa.....	3 y 4 id.
Yunta (La).....	13 id.
Anchuela del Ducado... Aragoncillo.....	7 id. 9 id.
Cobeta.....	14 y 15 id.
Corduente.....	1 id.
Canales de Molina.....	11 id.
Herrería.....	12 id.
Lebrancón.....	2 y 3 id.
Mazarete.....	6 id.
Olmeda de Cobeta.....	4 id.
Rillo.....	13.
Selas.....	8 id.
Torremocha del Pinar..	10 id.
Villar de Cobeta.....	5 id.
Anchuela del Campo..	8 id.
Balbacil.....	10 id.
Clares.....	12 id.
Codes.....	11 id.
Establés.....	7 id.
Fuente saz.....	1 id.
Hinojosa.....	4 id.
Labros.....	5 id.
Luzón.....	13 y 14 id.
Maranchón.....	15 y 16 id.
Milmarcos.....	2 y 3.
Tartanedo.....	6 id.
Turmiel.....	9 id.

Zona de Pastrana.

Almoguera.....	2 al 4 Novbr.
Almonacid de Zorita...	5 y 6 id.
Albalate de Zorita.....	7 y 8 id.
Zorita de los Canes....	8 y 9 id.
Pastrana.....	10 al 12 id.
Illana.....	15 y 16 id.
Mazuecos.....	16 y 17 id.
Valdeconcha.....	17 y 18 id.
Yebra.....	19 y 20 id.
Moratilla de los Meleros	21 y 22 id.
Drieves.....	1 y 2 id.
Loranca de Tajuña....	3 y 4 id.
Armuña.....	5 y 6 id.
Romanones.....	7 y 8 id.
Fuenteviejo.....	9 y 10 id.
Sayatón.....	13 y 14 id.
Fuente la Encina.....	15 y 16 id.
Peñalver.....	17 y 18.

Hueva.....	18 y 19 id.
Tendilla.....	20 y 21 id.
Mondéjar.....	2 al 4 id.
Escariche.....	5 y 6 id.
Pozo de Almoguera....	7 y 8 id.
Fuentenovilla.....	9 y 10 id.
Pioz.....	13 y 14 id.
Aranzueque.....	14 y 15 id.
Renera.....	16 y 17 id.
Hontova.....	17 y 18 id.
Escopete.....	18 y 19 id.
Albares.....	19 y 20 id.

Zona de Sacedón.

Alcozer.....	1 y 2 Novb.
Alóndiga.....	3 y 4 id.
Auñon.....	5 y 6 id.
Berniches.....	7 y 8 id.
Córcoles.....	8 y 10 id.
Poyos.....	14 y 15 id.
Sacedón.....	16 al 18 id.
Alique.....	12 id.
Alocen.....	17 y 18 id.
Casasana.....	6 y 7 id.
Chillarón del Rey.....	13 y 14 id.
Hontanillas.....	11 id.
Millana.....	4 y 5 id.
Olivar.....	15 y 16 id.
Pareja.....	9 al 10 id.
Castilforte.....	3 y 4 id.
Escamilla.....	5 y 6 id.
Morillejo.....	11 y 12 id.
Peralveche.....	14 y 15 id.
Recuenc (El).....	16 y 17 id.
Salmeron.....	1 y 2 id.
Torronteras.....	7 y 8 id.
Villaexcusa de Palositos	9 y 10 id.

Zona de Sigüenza.

Cendejas de la Torre...	2 y 3 Novb.
Cendejas del Medio....	2 y 3 id.
Torremocha de Jadraque	4 y 5 id.
Pinilla de Jadraque....	4 y 5 id.
Jirueque.....	6 id.
Castiblanco.....	7 id.
Viana de Jadraque....	9 id.
Baidés.....	10 id.
Bujalero.....	11 y 12 id.
Jadraque.....	16 al 18 id.
Negredo.....	20.
Villaseca de Henares....	1 y 2 id.
Castejón de Henares....	1 y 2 id.
Almadrones.....	3 y 4 id.
Algora.....	5 y 6 id.
Torremocha del Campo.	6 id.
Navalpotro.....	7 id.
Torresaviñan.....	7 id.
Fuensaviñan.....	8 id.
Laranueva.....	8 id.
Tortonda.....	9 id.
Cortes.....	9 id.
Luzaga.....	10 y 11 id.
Villaverde del Ducado..	11.
Huérmedes.....	14.
Santínste.....	14.
Atance (El).....	15.
Aguilar de Anguita....	16.
Anguita.....	16 y 17 id.
Garbajosa.....	18.
Alcolea del Pinar.....	18 y 19 id.
Sauca.....	19 y 20.
Mandayora.....	1 y 2 id.
Mirabueno.....	1 y 2 id.
Pelegrina.....	3 y 4.
Moratilla de Henares...	4 id.
Bujarrabal.....	5 id.
Horna.....	5 id.
Olmedillas.....	6 y 7 id.
Alboreca.....	6 id.
Torrevaldealmendras...	7 id.
Villacorza.....	8.

Riosalido.....	8.
Imón.....	9 y 10 id.
Olmeda de Jadraque...	9.
Pozancos.....	10 id.
Carabias.....	11 id.
Palazuelos.....	11 id.
Guijosa.....	12 id.
Alcuneza.....	12 id.
Sigüenza.....	14 al 16 id.

Guadalajara 24 de Octubre de 1902.—Por la Sociedad «García y C.^a»—El Gerente, José García.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Perea.

TALLERES DEL MATERIAL DE INGENIEROS de Guadalajara.

El Comisario de Guerra, Interventor de los Talleres del material de Ingenieros de esta plaza,

Hace saber: Que habiéndose dispuesto en 18 del actual, por la Sección de Administración militar del Ministerio de la Guerra, que la segunda subasta para la adquisición de materiales con destino á estos Talleres, se anuncie con carácter de urgencia, conforme á lo que previene el párrafo 2.º del art. 14 del vigente Reglamento de contratación, por el presente se anuncia al público, que la subasta tendrá lugar el día 10 del mes de Noviembre próximo, en lugar del 15 que estaba anunciado, entendiéndose modificado en este sentido el anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al 10 del actual, el cual sigue rigiendo para todos los demás efectos.

Guadalajara 25 de Octubre de 1902.—P. I.—El Oficial 1.º, José Silva.

AYUNTAMIENTOS.

BRIHUEGA.

Por acuerdo del Ayuntamiento, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se celebrará en las Casas consistoriales de esta villa, subasta pública el día 10 de Noviembre y hora de las once de la mañana, para el arrendamiento del arbitrio de pesos y medidas para el año natural de 1903, bajo el tipo de 325 pesetas, y demás condiciones del expediente.

Para tomar parte en la subasta, ha de consignarse previamente el 5 por 100 del tipo en la Depositaria municipal, que el rematante aumentará hasta el 20 como fianza definitiva.

La subasta se celebrará con sujeción al Real decreto de 26 de Abril de 1900.

Si no hubiese licitador en la primera, se celebrará otra segunda bajo las mismas condiciones, y á la misma hora, el día 14 del precitado mes.

Durante el plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan las proposiciones en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente:

Proposición para optar á la subasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T. vecino de..., con cédula personal adjunta, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio de Pesos y medidas de esta villa por todo el año natural de 1903, se comprometo a tomar a su cargo el expresado arriendo por la cantidad de tantas pesetas (en letra) aceptando todas las condiciones.

Fecha y firma.

Brihuega 27 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Antonio Serranc.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se celebrará en las Casas consistoriales de esta villa, subasta pública el día 10 del próximo mes de Noviembre, y hora de las diez de la mañana, para el arrendamiento del arbitrio municipal de derechos del Matadero, para el año natural de 1903, bajo el tipo de 1.719 pesetas y demás condiciones del expediente.

Para tomar parte en la subasta, ha de consignarse previamente el 5 por 100 del tipo, en la Depositaria municipal, que el rematante aumentará hasta el 20, como fianza definitiva.

La subasta se celebrará con sujeción al artículo 17 del Real decreto de 26 de Abril de 1900.

Si no hubiese licitador en la primera, se celebrará otra segunda bajo las mismas condiciones, y a la misma hora el día 14 del expresado mes.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregaran al Sr. Presidente los pliegos que contengan las proposiciones en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente:

Proposición para optar a la subasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T, vecino de..... con cédula personal adjunta, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio municipal de derechos del Matadero de esta villa, para todo el año natural de 1903, se compromete a tomar a su cargo el referido servicio por la cantidad de tantas pesetas (en letra) aceptando todas las condiciones.

Fecha y firma.

Brihuega 27 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Antonio Serrano.

TORREMOCHUELA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo a venta libre de todas las especies de consumos de esta localidad, se anuncia el arriendo a la exclusiva por un año, de los grupos de líquidos y carnes, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar en las Casas consistoriales el día 10 de Noviembre próximo, de diez a doce de su mañana. Si esta resultase negativa tendrá lugar la segunda el 18 del mismo, y si tampoco hubiese licitadores, tendrá lugar la tercera en iguales horas y sitio que la primera.

Torremochuela 27 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Antonio Lopez.

ALOCEN.

Habiendo resultado desiertas por falta de licitadores las subastas de arriendo a venta libre de los derechos de consumos y sus recargos para el año 1903, se arriendan con venta exclusiva por un año, el ramo de carnes y líquidos.

La primera subasta se celebrará en estas Casas consistoriales el día 2 de Noviembre próximo, de diez a doce de la mañana, y la segunda y tercera en su caso, los días 10 y 16 del mismo mes a la hora y en el sitio designados para la primera.

Alocen 25 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Vicente Ramon.

MARCHAMALO.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal el arriendo de los derechos de consumos de esta villa, con venta libre, para el año de 1903, se anuncia la primera subasta para el día 16 de Noviembre próximo, de diez a doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría. Si no hubiera licitadores, se celebrará la segunda el día 26 del expresado Noviembre.

Marchamalo 25 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Fernando Ayuso.

OREA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas celebradas para el arriendo a venta libre de los consumos por tres años, según está acordado para este caso, la primera subasta para el arriendo con venta exclusiva por un año, de los grupos de carnes, líquidos y sal, tendrá lugar el día 8 de Noviembre próximo, a las diez de su mañana, y si fuesen necesarias, la segunda y otra última, los días 16 y 24 de dicho mes, a igual hora; en todas ellas regirá el pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Orea 25 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Ruperto Lopez.

CASTILNUEVO.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo a venta libre de todas las especies de consumos de esta villa, se anuncia la subasta del arriendo a la exclusiva por un año, de los grupos de líquidos y carnes, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría. La primera subasta tendrá lugar en las Casas consistoriales el día 7 de Noviembre próximo, de diez a doce de su mañana. Si ésta resultase negativa, la segunda el 15 de dicho mes, y la tercera y última en su caso, el día 23, a la misma hora y sitio que las primeras.

Castilnuevo 25 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Aniceto Gonzalo.

ANGUITA.

En virtud del resultado negativo de los conciertos gremiales y subastas a venta libre de los derechos de consumos, este Ayuntamiento y asociados han acordado el arriendo con venta exclusiva por un año, de los grupos de carnes y líquidos de la tarifa oficial, celebrándose la primera subasta el día 9 de Noviembre próximo, de diez a doce de la mañana, en las Casas consistoriales y con sujeción a las condiciones establecidas.

Si no diera resultado por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el día 16 del mismo a la propia hora y local, y si tampoco tuviera efecto, se celebrará la tercera y última el día 23, con aumento de precios y por el importe de las dos terceras partes.

Anguita 24 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Martin Sancho.

HINOJOSA.

No habiendo tenido efecto las subastas del arriendo en venta libre de los consumos y recargos de esta localidad, para el próximo año de 1903,

cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento, se anuncia el arriendo á la exclusiva para dicho año de los ramos de líquidos y carnes, cuyas subastas se llevarán á efecto en la Casa Consistorial y horas de diez á doce de su mañana, la primera el día 4 del próximo mes de Noviembre, y la segunda y tercera, en su caso, los días 12 y 20 del mismo, en dicho local y hora.

Hinojosa 25 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Pio Atienza.

DRIEVES.

El día 16 del próximo Noviembre, hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala de sesiones del Ayuntamiento, la primera subasta para el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio para el inmediato año de 1903, con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 7 de Junio de 1891 é Instrucción de 26 de Abril de 1900, bajo el tipo de 1.015'50 pesetas,

Así mismo se arrendará en dicho día y hora, de once á doce de la mañana, el arbitrio establecido sobre los puestos públicos, bajo el tipo de 175 pesetas y pliegos de condiciones que han de manifestarse en la Secretaría de Ayuntamiento; y para el caso de no resultar licitador en la primera, se celebrará la segunda el 23 de dicho mes, á iguales horas, con la rebaja del 25 por 100.

Drieves 25 de Octubre de 1902.—El Alcalde, José Dominguez.

TORREBELEÑA.

Por terminación del contrato se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con la asignación anual de 125 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto de este Municipio, por el suministro de medicamentos á tres familias declaradas pobres en la localidad.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en el término de treinta días, en que transcurridos se proveerá en forma reglamentaria.

Torrebeleña 24 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Juan Garralón.

PERALVECHE.

Ignorándose el paradero de Martin Saiz González, vecino que fué de esta villa, al que se le embargó en 12 de Julio último, una casa en la calle de la Iglesia, núm. 8; que linda por derecha Julián García, izquierda Raimundo Viana y testero Isaác López, por débitos al Pósito de ésta, en 21 fanegas 42 cuartillos de trigo, valoradas en 218 pesetas 8 céntimos, por medio del presente se requiere al deudor, para que dentro del término de tres días, presente los títulos de propiedad, y á la vez se le notifica para si desea satisfacer lo deuda lo haga oportunamente; pues se ha acordado la venta en pública subasta el día 12 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 150 pesetas, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes, debiendo conformarse e rematante con los títulos deficientes que resultan, siendo de su cuenta suplir dicha falta, sin que resulte carga ni gravámen sobre el referido inmueble, y para tomar parte deberá consignarse el 5 por 100 y entregarse en el acto el precio de la adjudicación.

Lo que se hace saber al público llamando lici-

tadores y á la vez para conocimiento del deudor ó sus causa-habientes.

Peralveche 24 de Octubre de 1902.—El Agente Ejecutivo, José Sanz.—V.º B.º—El Alcalde, Eugenio Pascual.

COLMENAR DE LA SIERRA.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito municipal, con la dotación anual de 125 pesetas, pagadas por trimestres vencidos y por Beneficencia municipal.

Los aspirantes á ella, presentarán sus instancias documentadas en legal forma á esta Alcaldía en término de 15 días, á contar desde el día en que el presente aparezca inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasados éstos, se proveerá.

Colmenar de la Sierra 25 de Octubre de 1902.—El Alcalde accidental, Braulio García.

ALCUNEZA.

Para cubrir el déficit de 538 pesetas 60 céntimos que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1903, este Ayuntamiento y Junta municipal han acordado previa autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de Consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja; se calcula un consumo al año de 2.693 arrobas, á 10 cént. arroba.

Patatas; un consumo de 748 arrobas, á 18 céntimos una.

Leñas no destinadas á la industria; otro consumo de 4.488 arrobas, á 3 céntimos una.

Total, 538'60 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que los vecinos que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Alcuneza 27 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Eleuterio Peregrina.

REPARTIMIENTOS

Se hallan terminados y expuestos al público en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos, por término de ocho días, los repartimientos para el año 1903, por los conceptos siguientes:

Rústica y Pecuaria.

San Andrés del Congosto	Valdesaz.
Cincovillas.	Fuentelviejo.
Palancares.	Chillarón del Rey.
Drieves.	Cerezo.
Tordelrábano.	Valdenoches.
Utande.	

Rústica, pecuaria y urbana.

Cifuentes.	Gualda.
Azuqueca.	Ruguilla.
Cereceda.	Alcorlo.
Sauca.	Tendilla.
Palazuelos.	Algora.
Fuensaviñán.	Mudux.
Zarzuela de Jadraque.	Gárgoles de Arriba.
Jócar.	Trijueque.
El Cubillo.	Balconete.
Campisábalos.	Valdelagua.

Jadraque. Anchueta del Campo.
Carabias. Establés.
Peñalver.

Juzgados de instrucción

PASTRANA.

Don Francisco Paje y Torrecilla, Juez de primera instancia de Pastrana y su partido.

Hago saber: Que D. Juan Manuel Dominguez Aparicio, falleció en primero de Julio del año mil ochocientos noventa y nueve, estando desempeñando el registro de la propiedad de este partido, habiéndolo hecho con anterioridad los de Atienza, Cebreros, Linares y Arzúa, cuyo fallecimiento se anuncia en este periódico oficial, citándose a los que tengan que deducir alguna reclamación por el ejercicio de su cargo, pueden verificarlo dentro del término de seis meses á contar desde la publicación de este segundo edicto ante los Jueces de primera instancia de los partidos y registros expresados, pues de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pastrana á 21 de Octubre de 1902.—Francisco Paje y Torrecilla.—P. S. M.—Cleto F. Cuadrado.

MOLINA DE ARAGON.

Edicto.

Por providencia del Sr. D. Manuel Gomez de Llarena, Juez municipal suplente de esta ciudad é interino de primera instancia del partido, por traslación del propietario é incompatibilidad del Juez municipal, dictada con fecha de hoy en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á instancia del Procurador D. Juan Perez Aguilar, en nombre de don Mariano Castellote Bueno, contra Bibiana Fraile Tabernero, vecinos de Maranchón, en concepto de viuda de Pablo Martinez Tabernero y madre y representante legal de Cándida Martinez Fraile, menor de edad, heredera del Pablo Martinez, sobre pago de pesetas, se sacan á la pública subasta por término de veinte días, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Una casa en la villa de Maranchón y su calle llamada travesía de la Vega, señalada con el número cinco; linda por derecha entrando, otra de Nicolasa Bueno, izquierda otra de Plácido Martinez y espalda callejón; consta de planta baja, principal y cámara, dividida en varias habitaciones, tiene adyacente un corral y un pajar y mide todo una superficie de ciento ochenta metros cuadrados, tasada pericialmente en 3.875 pesetas.

Un edificio urbano, sito en la misma villa y su calle Carretera, número 19, destinado á lagar de uvas, que ocupa una extensión superficial de 110 metros cuadrados, constituyéndose sólo de planta baja, lindante por la derecha entrando dicha carretera, por la izquierda río ó arroyo y por la espalda, lagar de Ciriaco Ladrón, cubierto de teja doble y su construcción de cal y canto. En este edificio existen dos calderas de cobre empotradas, dos cazos, uno de cobre y otro de latón, catorce pilas de piedra, dos depósitos de latón para el agua, una cuba de madera, cuatro cubos de latón y una viga con su macho correspondiente, que sirve de prensa, en 3.125 id.

Cuyos bienes han sido embargados como per-

tenecientes á la heredera del Pablo Martinez, y se venden para pagar al expresado D. Mariano Castellote, la cantidad de 7.500 pesetas, intereses del 7 por 100 y costas, debiendo celebrarse el remate el día 17 de Noviembre próximo venidero á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para dicha subasta; y que los títulos de propiedad de repetidos bienes, estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, sin que después del remate se admita al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defectos de tales títulos.

Dado en Molina de Aragón á 23 de Octubre de 1902.—Manuel Gomez de Llarena.—Ante mí.—José López.

CIFUENTES.

Don Manuel Gonzalez Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el ramo separado de responsabilidad civil dimanante de la causa seguida por lesiones contra Andrés Used Ortiz, vecino de Sacedorbo, he acordado la segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, de la finca urbana al mismo embargada y que se describe en el *Boletín oficial* de esta provincia número 110, correspondiente al día 12 de Septiembre último, bajo las demás condiciones establecidas para la primera, acto que tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Sacedorbo, el día 10 de Noviembre próximo y hora de las diez de la mañana.

Dado en Cifuentes á veintiuno de Octubre de mil novecientos dos.—Manuel Gonzalez Ruiz.—El Actuario.—P. S.—Angel López.

SACEDON.

Don Fernando Sacristán Catalina, Juez municipal letrado de esta villa, en funciones del de primera instancia por vacante.

Por el presente hago saber: Que para pago de multa impuesta á León Carrasco de Manuel, por corta abusiva de leñas, he acordado sacar á pública tercera subasta sin sujeción á tipo, las fincas que aparecen descritas en el edicto de la primera, inserto en el *Boletín oficial* de Guadalajara, número 134, correspondiente al 7 de Noviembre de 1900.

El remate en las mismas condiciones que los anteriores, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 20 de Noviembre próximo á las doce.

Dado en Sacedón á 25 de Octubre de 1902.—Fernando Sacristán.—P. S. M.—Licenciado, Rogelio Ruiz.